

AYUDAS ECONÓMICAS A LOS BENEFICIARIOS DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN TEMPORAL AFECTADOS POR EL CONFLICTO EN UCRANIA QUE CAREZCAN DE RECURSOS ECONÓMICOS Y RESIDAN EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

1. ¿Quién tiene derecho a solicitar esta ayuda?

Las personas desplazadas por el conflicto de Ucrania que residen en la Comunidad de Madrid.

2. ¿Qué requisitos debes cumplir para solicitar estas ayudas?

Los siguientes requisitos a fecha de presentación de la solicitud y durante los seis meses siguientes para mantener el derecho a la percepción de la ayuda:

- a) Haber obtenido el estatuto de protección temporal a personas afectadas por el conflicto en Ucrania.
- b) Acreditar carencia de medios económicos, es decir, que tus ingresos y rentas mensuales no superen la cuantía mensual individual de la renta garantizada como ingreso mínimo vital. Se computan como ingresos los bienes patrimoniales propios, ingresos provenientes de un empleo, así como cualquier tipo de ayuda social que perciban. Este requisito se acreditará mediante declaración responsable del solicitante y consulta de la vida laboral en las bases de datos correspondientes de la Seguridad Social.
- c) No ocupar plaza ni obtener recursos o medios del dispositivo de emergencia de la Secretaría de Estado de Migraciones para atender a personas desplazadas ni de ninguno de los programas que forman parte del itinerario de acogida. Dicho requisito se acreditará mediante declaración responsable por parte del solicitante de la ayuda.
- d) Estar empadronados en algún municipio de la Comunidad de Madrid.

3. ¿Qué plazo tienes para presentar la solicitud de esta ayuda?

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día de la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid hasta el 31 de diciembre de 2022.

4. ¿Cómo puedes presentar las solicitudes?

La tramitación de este procedimiento se puede realizar por medios electrónicos o de forma presencial. Si eliges la presentación electrónica, necesitas disponer de [uno de los sistemas de firma electrónica reconocidos por la Comunidad de Madrid](#).

4.1. ¿Cómo puedo formalizar la solicitud?

Las solicitudes se formalizarán en el modelo incluido como anexo I en el Acuerdo y deberán estar firmadas por la persona solicitante o quien ejerza su representación, debidamente acreditada. El interesado debe rellenar los datos personales, económicos y de autorización para consulta de datos por parte de la Comunidad de Madrid.

4.2. ¿Qué documentación debo aportar, además de la solicitud?

- a) Resolución del estatuto de protección temporal.

En caso de la existencia de menores, acreditar el vínculo con la persona menor a cargo, mediante resolución por la que se concede el régimen de protección temporal de manera conjunta y empadronamiento conjunto con la persona menor de edad.

- b) Declaración de responsable

Que acredite de carencia de medios económicos y que acredite que, en el momento de presentar la solicitud de pago, no ocupen plaza ni obtengan recursos o medios del dispositivo de emergencia de la Secretaría de Estado de Migraciones para atender a personas desplazadas ni de ninguno de los programas que forman parte del itinerario de acogida. (Anexo II).

El interesado debe marcar con una x la situación en la que se encuentra. Por ejemplo, el interesado deberá marcar con una x el apartado de carencia de recursos económicos si realmente no percibe ningún otro ingreso, o bien, si no ocupa plaza en el sistema de acogida y así sucesivamente en cada uno de los epígrafes que se indican en la declaración responsable.

- c) Documentación acreditativa de representación legal

4.3. ¿Es necesario aportar todos los documentos requeridos en la solicitud?

No, la Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos:

- d) NIF/NIE/TIE del solicitante y de los miembros de la unidad de convivencia.
- e) Certificación de empadronamiento en algún municipio de la Comunidad de Madrid.
- f) Certificados de pensiones o prestaciones sociales.
- g) Vida laboral.
- h) Documento acreditativo del estatuto de protección temporal

Sólo en caso de que te opongas a la consulta de los datos, de forma motivada, deberás aportar los citados documentos.

En cualquier caso, para agilizar la tramitación de la solicitud, se recomienda aportar el NIE y el justificante del número de cuenta bancaria. Los errores al rellenar el número de NIE y el número de cuenta implican requerimientos de subsanación de la solicitud.

5. ¿Cuál es el importe de la ayuda?

El importe de la ayuda será de 400 euros al mes por persona adulta que cumpla los requisitos establecidos. Dicha cuantía se incrementará 100 euros al mes por cada menor de edad a cargo del solicitante. Sin embargo, si hubiera más de una persona responsable del menor, únicamente una de ellas podrá percibir la cuantía adicional.

Dicho importe se cobrará mensualmente durante un máximo de 6 meses, incluido el mes en el que se presente la solicitud.

6. ¿Cuál es el plazo máximo para dictar y notificar la resolución?

El plazo máximo de resolución será de tres meses, contados desde la fecha en la que la solicitud tenga entrada en el registro del órgano competente.

6.1. ¿Qué sucede si la Administración no te responde?

En caso de silencio administrativo este será desestimatorio.

6.2. ¿Qué puedo hacer si no estoy de acuerdo con la resolución?

Contra la resolución por la que se resuelve el procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

- bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución,
- o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses.